



Resolución de Rectoría R-335-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que a raíz de la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica ha emitido varias Resoluciones orientadas a la contención del gasto institucional.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas se han visto impactadas por la pandemia de la Covid-19 y que el presupuesto universitario no se escapa de ello, sumado a la aplicación de la regla fiscal que impuso límites a los gastos corrientes de 2021 y 2022.

TERCERO: Que desde el año 2020, la Rectoría dispuso ajustes para que la Universidad realizara cambios orientados a contribuir con el fortalecimiento de las finanzas públicas, en este sentido, se decidió cambiar la forma de calcular y aplicar la anualidad, para lo cual se giraron las instrucciones de modificar la anualidad institucional, porcentajes, fórmulas y su dinámica de operación, con el fin de definir una forma de homologar de la anualidad según términos de la Ley N.º 9635, para lo que se emitió la resolución R-263-2020 del 14 de octubre de 2020.

CUARTO: Que en esta misma línea, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 28, capítulo IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, mediante oficio R-5990-2021 se le solicitó a la Oficina Jurídica, el criterio sobre la viabilidad y el procedimiento a seguir para definir una vigencia finita a los contratos de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva, en amparo de la normativa institucional y nacional vigente.

QUINTO: Que mediante dictamen OJ-1018-2021, la Oficina Jurídica manifestó que la Institución podrá establecer una vigencia finita de los contratos de dedicación exclusiva que suscriba a partir de la entrada en rigor de la Ley No. 9635.

Asimismo, hace la observación de que de acuerdo con el transitorio XXVI de la citada Ley, las disposiciones contempladas en el artículo 28 de la ley no serán aplicables a los contratos por dedicación exclusiva que se hayan suscrito y estuvieran vigentes, con antelación a la entrada en vigencia de la misma. Además, manifiesta que en razón de la





Resolución de Rectoría R-335-2021
Página 2 de 3

aplicación precautoria de la Ley No. 9635, **no es necesaria**, por el momento, una reforma del artículo 8 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva de la Universidad de Costa Rica*, que establece una duración indefinida de los contratos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, carecen de cualquier tipo de restricción en cuanto a vigencia o evaluación de prevalencia de la pertinencia y la conveniencia institucional en el tiempo.

SEGUNDO: Que luego de analizar el dictamen de la de la Oficina Jurídica, en aras de cumplir con lo establecido en el artículo 28, capítulo IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, de garantizar la pertinencia y la conveniencia institucional del otorgamiento del incentivo de dedicación exclusiva a la persona funcionaria a través del tiempo, y con el fin de contribuir a la optimización del uso de los recursos institucionales; esta Rectoría estima pertinente establecer una vigencia finita de cinco años para los contratos de dedicación exclusiva.

TERCERO: Que este despacho concuerda con lo estipulado en la Ley 9635, en cuanto a que los contratos de dedicación exclusiva deben tener un plazo de vigencia establecido; ya que los mismos no constituyen un beneficio permanente ni un derecho adquirido, sino que corresponde a un régimen laboral de origen contractual.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Establecer una vigencia finita de cinco años, para los contratos de dedicación exclusiva que se formalicen a partir del primer día del mes siguiente de la publicación de esta resolución.
2. Si en el periodo de los 5 años de vigencia del incentivo la persona funcionaria, pierde la continuidad laboral con la institución, deberá solicitar nuevamente el incentivo al reactivarse su contrato laboral.
3. El incentivo podrá solicitarse nuevamente por períodos iguales, para lo que la persona funcionaria debe gestionarlo con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo original y se realizará el procedimiento descrito en las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, como si fuese una solicitud nueva.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-335-2021
Página 3 de 3

4. Los contratos previamente existentes o formalizados en el mismo mes de emisión de esta resolución; no se verán afectados, salvo incumplimiento, renuncia, así como también cuando la persona funcionaria cambie de puesto a una categoría menor a la que dio origen al incentivo. Para estos casos, si la persona funcionaria deseara optar de nuevo por el beneficio, aplicaría para todos los efectos lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración.
2. A la Oficina de Recursos Humanos.
3. A la comunidad universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoras
Rector a.i.

OAD

C. Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA